



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

### ACTA DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE NOVIEMBRE DE 2.013.- PRIMERA CONVOCATORIA.

\*\*\*\*\*

**PRESIDENTE:** D. Luis Moya Conde

**ASISTENTES:** D. Joaquín Gómez Mena  
D<sup>o</sup> María Pilar Parra Ruiz  
D. Juan José Sánchez Garrido  
D. Antonio Martínez Martínez  
D. Sebastián Martínez Solás

**SECRETARIO GENERAL:** D. Luis Gómez Merlo de la Fuente

**JUSTIFICA AUSENCIA:** D. Juan Fernández Gutiérrez

\*\*\*\*\*

En la ciudad de Linares (Jaén), siendo las doce horas del día siete de Noviembre de dos mil trece, se reunieron en el Salón de Comisiones de la C/ Hernán Cortés, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, todos ellos componentes de la misma, que habían sido convocados para resolver los asuntos incluidos en el Orden del Día distribuido con la suficiente antelación y asistidos por el Sr. Secretario General de la Corporación.

#### **1.- ACTA DE LA SESION ANTERIOR DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2.013.**

Abierto el acto por la Presidencia se procedió por el Sr. Secretario General a la lectura del borrador del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta de Octubre de dos mil trece, tras lo cual el Sr. Alcalde somete a votación el borrador del acta, acordándose por unanimidad de los miembros presentes:

**PRIMERO:** Aprobar el borrador del acta de la sesión celebrada el día 30 de Noviembre de dos mil trece.

**SEGUNDO:** Que se de traslado de ésta a los Libros de Actas, de conformidad con lo previsto en el art. 199 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

#### **2.- PROPUESTA DE LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, PATRIMONIO, GOBERNACION Y GESTION PUBLICA, SOBRE MODIFICACION DE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVO A LA APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN MEDIANTE CONCURSO PUBLICO DE PARCELAS EN POLIGONO LOS RUBIALES.**

Dada cuenta de la Propuesta presentada por la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio, Gobernación y Gestión Pública, que dice:



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

“La Junta de Gobierno Local, de fecha 1 de Marzo de 2.007, aprobó entre otros, el Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas que ha de regir la enajenación, mediante concurso público, de parcelas sitas en el Polígono de Los Rubiales.

La Cláusula 19 contiene los **derechos y obligaciones del adjudicatario**:

4.- El adjudicatario queda obligado a:

- a) Solicitar la licencia municipal de obras en el plazo máximo de un año.
- b) Iniciar la construcción de la edificación en el plazo máximo de tres años y a concluirla en el de cinco a contar, en los tres casos desde la elevación a escritura pública del contrato de adjudicación definitiva, salvo determinación contraria del planeamiento o legislación urbanística aplicable, en cuyo caso prevalecerán los plazos más cortos.
- c) Será igualmente obligación de la parte compradora ejecutar a su cargo las obras de reparación de los desperfectos que cause en la urbanización del polígono como consecuencia de las obras de edificación y urbanización interior de la parcela.
- d) La parte adquirente se obliga a no transmitir a terceros las fincas objeto de la escritura que se inscriba, antes de la terminación, del edificio, sin previa y expresa autorización del Ayuntamiento.

5.- Las partes acuerdan elevar dichas obligaciones al carácter de condición resolutoria expresa en beneficio del Ayuntamiento, por lo que su incumplimiento constituirá causa de resolución del contrato de compra-venta.

En cualquiera de los casos de resolución anteriormente expresados, por cumplimiento de las condiciones resolutorias pactadas (lo que se acreditará por cualquier medio de prueba admitido en Derecho, conforme al art. 23 hubiere lugar, el incumplimiento de estas obligaciones, conllevará para la compradora la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de Linares por los daños y perjuicios ocasionados, que como mínimo, se fija a estos efectos en el veinte por ciento del precio de venta, ya satisfecho, quedando de propiedad del mismo Ayuntamiento de Linares las obras y edificaciones que se hubieren realizado en la finca adquirida. Esta cantidad devengará un interés del 1 % mensual a contar desde la entrega del inmueble a la compradora y hasta la recuperación por el Ayuntamiento de Linares del mismo. En todo caso, el pleno dominio de las parcelas, con sus accesiones, se recuperará automáticamente por el Ayuntamiento de Linares, que podrá inscribirlas a su nombre en el Registro de la Propiedad de Linares, de conformidad con lo previsto en el art. 23 de la Ley Hipotecaria, con sólo acreditar el cumplimiento de la condición resolutoria por cualquiera de los medios de prueba admitidos en Derecho.

Para el levantamiento y cancelación de las condiciones resolutorias bastará la presentación por la parte compradora de la licencia de primera ocupación que acredite la terminación de la edificación construida sobre la parcela enajenada, siempre que ésta siga inscrita a nombre del adjudicatario, e informe del técnico municipal que acredite el cumplimiento de la obligación establecida en el apdo. segundo, 4.c). A tal fin el Ayuntamiento presenta su consentimiento a que en su día y en estos términos se cancela la condición resolutoria.”



## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

Analizada la situación planteada de crisis de varios adjudicatarios de parcelas en el Polígono de Los Rubiales, sobre imposibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los términos contemplados en la cláusula 19, aptdos. 4 y 5.

Considerando lo establecido en el vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.L. 3/2.011 de 14 de Noviembre, disposición transitoria primera aptdo. 2 que dice: "los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas por la normativa anterior".

Visto que el acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 1 de Marzo de 2.007, por el que se aprueba el Pliego de Condiciones, le es de aplicación el R.D.L. 7/2000 de 16 de Junio por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, estableciendo en su art. 59 las prerrogativas de la administración, en la que se indica que "el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, **modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta**".

Considerando lo establecido en el art. 101 del mismo cuerpo legal, en la que determina que una vez perfeccionado el contrato el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.

Es por lo que la Comisión Informativa de Economía, Patrimonio, Gobernación y Gestión Pública, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes

### **A C U E R D O S**

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Marzo de 2.007, en su apartado segundo del Pliego de Condiciones Económicas-Administrativas, añadiendo a la Cláusula 19.5 el siguiente párrafo:

- *"En los supuestos de fuerza mayor (situación de insolvencia sobrevenida del comprador por circunstancias de crisis económica, así como en situaciones de ajuste presupuestario impuestas por la legislación vigente a las administraciones, este Ayuntamiento acordará en cada caso, dejar sin efecto las obligaciones que figuran en los aptdos. 19.4 y 19.5 del citado Pliego de Condiciones Económico-Administrativas"*.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a los interesados que figuren en el expediente administrativo, a fin de presentar alegaciones en el plazo de diez días."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

### 3.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCION A LA A.V.V. SAN JOSE.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:

“Vista el Protocolo de acuerdo de fecha 12/06/2013.

Examinado el expediente de solicitud cursado por la A.V.V. SAN JOSE.

Considerando el texto de su normativa reguladora.

Habida cuenta de la conformidad de la fiscalización realizada por la Intervención Municipal sobre la concesión de la subvención objeto de esta proposición.

Esta Concejalía-Delegada, en base a todo lo anterior, tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Conceder subvención a la A.V.V. SAN JOSE, para ayuda al desarrollo del movimiento asociativo vecinal, por importe de 0 €.

**SEGUNDO:** Autorizar la firma de nueva norma reguladora (sólo en los casos previamente pactados por convenio marco).

**TERCERO:** Que sin perjuicio de la competencia del Alcalde/Presidente de la Corporación para ordenar, disponer, contraer la obligación y ordenar el pago, la identificación de la imputación presupuestaria de la subvención que justifica el presente expediente de gasto, se corresponde con el siguiente detalle:

**Aplicación presupuestaria:** 05 92400 48100; **Dotación:** 17.510,00 €  
**RC:** 70662013

**CUARTO:** Dar traslado de lo acordado al servicio gestor correspondiente para que lo incluya en el expediente a tal efecto abierto y de conocimiento de su contenido a la entidad o persona física interesada.

**QUINTO:** Dar traslado de lo acordado a la Intervención Municipal (U.G.F.S.), para su incorporación al expediente que corresponda.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### 4.- PROPOSICION DE LA CONCEJALÍA-DELEGADA DE PARTICIPACION CIUDADANA, SOBRE APROBACION DE JUSTIFICACION DE SUBVENCION A LA A.V.V. LOS ARRAYANES.

Dada cuenta de la Proposición presentada por la Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana, que dice:



AYUNTAMIENTO  
DE LINARES

## ACTAS Y RESOLUCIONES DE LAS ENTIDADES LOCALES

“Vista la normativa reguladora de la subvención solicitada.

Examinada la justificación presentada por la A.V.V. LOS ARRAYANES.

Habida cuenta del Informe de la Intervención Municipal.

De conformidad con la Disposición Adicional Octava de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Linares,, por la que se delega en la Junta de Gobierno Local la competencia para resolver la concesión y justificación de subvenciones.

Esta Concejalía-Delegada de Participación Ciudadana estima conveniente proponer a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Linares, la adopción de los siguientes

### ACUERDOS

**PRIMERO:** Dar por justificada la subvención solicitada por la A.V.V. LOS ARRAYANES, para ayuda al desarrollo del movimiento asociativo vecinal, cuyos gastos subvencionables son gastos corrientes y actividades, por importe de 1.200,00 €.

**SEGUNDO:** Dar traslado de lo acordado al servicio gestor correspondiente para que lo incorpore al expediente y, a su vez notifique su contenido al interesado.

**TERCERO:** Dar traslado del contenido del presente acto a la Intervención Municipal, (UGFS), para que lo integre en el correspondiente expediente.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó prestarle su aprobación y adoptar los acuerdos que en la misma se dicen.

### 5.- ASUNTOS ECONOMICOS.

No hubo.

### 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y veinte minutos, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.

Vº.Bº.  
EL ALCALDE

Fdo.: Luis Moya Conde